Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

9124

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
14 DIC. 2010
MESA GRAL. DE ENTRADAS

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.711)

Artículo 1°.- Dispónese en el área de la Municipalidad de Rosario la obligatoriedad de los boliches bailables, pubes y bares de transmitir campañas preventivas y promotoras de la salud juvenil.

Art. 2°.- Los materiales de comunicación serán entregados por los organismos responsables de la Municipalidad de Rosario de diseñarlos y elaborarlos.

Art. 3°.- Los pubes, boliches bailables y bares tendrán la obligación de transmitir estas campañas a través de sus sistemas de audio y sonido o de la folletería que se les remita.

Art. 4°.- Se deberá tener en cuenta lo testado en la Ordenanza N° 8285 mediante la cual se prohibe en todo el éjido de la ciudad, la venta de bebidas con contenido de sustancias farmacológicamente activas, **también llamadas energizantes**, en todos los tipos y modalidades de locales comprendidos en el Art. 2° de la Ordenanza N° 7218, (referida a confiterías, espectáculos públicos, boliches bailables, pubs, bares con amenización, etc.) y sus modificatorias.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 02 de diciembre de 2010.-

CM
50
REALIZÓ
V° B°

Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Cpn. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 180.874-P-2010-C.M.

//sario, 27 de diciembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario